

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO POSADA ARIAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00424-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 016 del 25 de febrero del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indicó lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 016 del 25 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" reconocer y pagar a favor del señor JULIO ALBERTO POSADA ARIAS, por concepto de retroactivo pensional generado desde el 18-11-2017 y liquidado al 30- 04-2022, la suma de \$49.914.438,80. A partir del 1º de mayo de 2022 le corresponde una mesada de \$1.000.000,00. Junto con los incrementos que decreto el Gobierno Nacional para cada anualidad. Percibiendo 13 mesadas al año. CONFIRMAR en todo lo demás. SEGUNDO MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada, y en su lugar, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" reconocer y pagar a favor del señor JULIO ALBERTO POSADA ARIAS, los intereses moratorios a partir del 16 de mayo de 2018, sobre el retroactivo generado, y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.500.000,00 a favor de la demandante, JULIO ALBERTO POSADA ARIAS. CUARTO: En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar.". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$4.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$1.500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.725.578.00

SON: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000.00)** a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

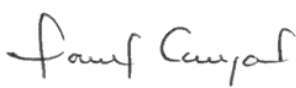
Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 28 de 2022.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO POSADA ARIAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2019-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2754

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 016 del 25 de febrero del 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indicó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada y consultada No. 016 del 25 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” reconocer y pagar a favor del señor JULIO ALBERTO POSADA ARIAS, por concepto de retroactivo pensional generado desde el 18-11-2017 y liquidado al 30- 04-2022, la suma de \$49.914.438,80. A partir del 1º de mayo de 2022 le corresponde una mesada de \$1.000.000,00. Junto con los incrementos que decreto el Gobierno Nacional para cada anualidad. Percibiendo 13 mesadas al año. CONFIRMAR en todo lo demás. SEGUNDO MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada, y en su lugar, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” reconocer y pagar a favor del señor JULIO ALBERTO POSADA ARIAS, los intereses moratorios a partir del 16 de mayo de 2018, sobre el retroactivo generado, y hasta cuando se efectúe el pago de las mismas. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.500.000,00 a favor de la demandante, JULIO ALBERTO POSADA ARIAS. CUARTO: En caso de no interponerse casación por las partes en la oportunidad legal, por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen. A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 016 del 25 de febrero del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal

Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803f42bac5abc42b5518ea3ff26447b93affaff431d7b5d3a9600b5da65451d2**

Documento generado en 28/09/2022 06:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>